

ACTA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 DE OCTUBRE DE 2018

En el Municipio de Almuñécar, y en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente con asistencia de los concejales D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a Inmaculada Callejas Albalá, D. José Manuel Fernández Medina, D^a Eva Gaitán Díaz, D. Sergio García Alabarce, D. Emilio González Pavesio, D. Manuel Juárez Ruiz, D. Antonio Laborda Soriano, D^a María Dolores Manzano Martínez, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Juan Carlos Rodríguez de Haro D^a María José Maya Santiago, D^a M.^a del Mar Medina Cabrera, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D^a Olga María Ruano Jadraque, D. Pablo Ruiz Díaz, D. Juan José Ruiz Joya, D. Fermín Tejero Mesa y D. Francisco Rafael Alba Casares, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Expediente 4587/2015; Sobre revisión de oficio licencia de obras concedida a D^a Emilia Murillo León por JGL de 14.03.06.-

Se da cuenta de expte de getiona nº 4587/2015, relativo a revisión de oficio del acto administrativo consistente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de Marzo de 2006, por el que se otorgó licencia de obras a D^a Emilia Murillo León (Expte 1894/2004).

Visto el expte de referencia, tramitación seguida hasta la fecha, así como el Informe que emite D^a Susana Muñoz Aguilar, Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de Octubre del actual, siguiente:

"Expte.: 4587/2015

INFORME QUE EMITE SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL EN REFERENCIA A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE OTORGÓ LICENCIA DE OBRAS A DOÑA EMILIA MURILLO LEÓN (EXPTE. 1894/2004)

Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que en todo caso se emitirá informe por Secretaría en los supuestos de procedimientos de revisión de oficio, se emite el presente sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 27.07.2017 se inició procedimiento de revisión de oficio de la licencia de obras concedida a Dña. Emilia Murillo León por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2006.

II.- Notificado dicho acuerdo a la interesada, con fecha 3.10.2017 y registro de entrada general nº 2017-E-RLH-1113 presentó escrito de alegaciones contra el mismo y solicitó la apertura del período de prueba.

III.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27.10.2017 se resolvía la admisión y pertinencia de las pruebas propuestas y se acordaba la apertura del período de prueba.

Concretamente se admitían y declaran pertinentes las pruebas propuestas en los apartados 1, 3 y 6 del escrito de alegaciones, confirmando a tal efecto a la interesada el plazo de 15 días para que presentase el informe pericial señalado en dicho escrito y se requería al Delineante-Topógrafo Municipal para que en el mismo plazo hiciese plano de alineación y emitiese informe en el que especificase de forma clara y precisa la parte del garaje y terraza ubicada en la cubierta de éste que invaden vía pública.

En dicha resolución se inadmitían por reiterativas e innecesarias las pruebas propuestas en los apartados 3, 4 y 5 del citado escrito.

IV.- Con fecha 15.11.2017 el Delineante-Topógrafo Municipal emitía informe en el que manifestaba lo siguiente:

"Se ha comprobado que una zona afectada por vía pública se ha ocupado con un garaje y encima de éste se ha construido una terraza cubierta, resultando una superficie por Planta de 13,50 m² según se grafía en Plano de Alineación adjunto"

V.- Con fecha 21.11.2017 la Sra. Murillo León presentaba escrito solicitando que se le diese traslado el informe emitido por el Delineante Municipal y se le concediese un plazo extraordinario y por el tiempo necesario para presentar el informe técnico señalado en su escrito de alegaciones.

Se adjuntaba a dicha solicitud un informe elaborado por la Arquitecto Técnico Dña. Ángela Sáez Fuentes en el que concluía que no le había sido posible realizar la pericial encargada puesto que no había podido superponer el levantamiento topográfico que había realizado con la planimetría del PGOU vigente al objeto de verificar si efectivamente se invade vial público, porque la misma no se encuentra digitalizada.

VI.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4.12.2017 se denegaba la ampliación de un período extraordinario de prueba solicitado por la interesada.

VII.- Tras haber transcurrido el plazo de seis meses legalmente previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, del 6 de octubre, LPAC para la tramitación del procedimiento de revisión sin dictarse resolución y con ello haberse producido la caducidad del mismo, mediante acuerdo plenario de fecha 22.02.2018 se incoa nuevo procedimiento de revisión de oficio de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14.03.2006.

VIII.- Con fecha 28.03.2018 y registro nº 2018-E-RLH-390 la Sra. Murillo León presenta escrito de alegaciones frente a dicho acuerdo y solicita la apertura del período de prueba proponiendo la práctica de las señaladas en dicho escrito.

IX.- Mediante registro general de salida 2018-S-RC-3299 se da traslado del acuerdo plenario de inicio del expediente de revisión de oficio al Defensor del Pueblo Andaluz por ser objeto de la queja núm. 15/4710.

X.- Con fecha 27 de abril de 2018 se emite informe jurídico por la asesora de urbanismo, que da lugar al acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 por el que se emite propuesta de resolución con el siguiente contenido:

"Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por la interesada por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe.

Segundo: Rechazar las pruebas solicitadas en los apartados 2, 3 y 5 por ser manifiestamente innecesarias, además de constar en el expediente el informe técnico solicitado del que ha podido obtener copia en cualquier momento desde su fecha de emisión 15.11.2017.

Tercero: Inadmitir la prueba propuesta en el apartado 4 por no ser objeto del procedimiento que nos ocupa.

Cuarto: Rechazar la prueba propuesta en el número 6 por innecesaria puesto que la práctica de la misma no cambiaría el resultado de la resolución.

Quinto: Acordar la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de la causa prevista en el art. 41.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC de la licencia de obras conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 14.03.2006.

Sexto: Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en el art. 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Séptimo: Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen que igualmente les será comunicada."

XI.- Dicha propuesta se notificó a la interesada, al denunciante y al Defensor del Pueblo Andaluz, y se remitió al Consejo Consultivo de Andalucía para emisión de Dictamen preceptivo de Revisión de oficio, teniendo entrada el 19 de julio de 2018, de lo que se acuso recibo.

XII.- Con registro general de entrada 2018-E-RC-8297 de 1 de agosto de 2018 se recibe requerimiento por parte del Consejo Consultivo de Andalucía, solicitando ampliación del expediente, y significando que se interrumpe el plazo para la emisión del Dictamen.

XIII.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, se ha comunicado el envío del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía a la interesada, al denunciante y al Defensor del Pueblo Andaluz.

XIV.- Con número de registro 2018-E-RC-10445, ha tenido entrada en el Ayuntamiento el Dictamen N° 647/2018, habiéndose comunicada la entrada del Dictamen a la interesada, el denunciante y al Defensor del Pueblo Andaluz y habiendo solicitado copia del mismo la interesada.

INFORME

Primero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 53 establece que, sin perjuicio de las específicas previsiones de sus artículos 65, 67 y 110, "las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común". Esa misma potestad se recoge en el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a las Entidades que integran la Administración Local (arts. 1 y 2.1.c)), en su Título V regula la revisión de los actos en vía administrativa, siendo el Capítulo I (arts. 106 a 111) el que se refiere a la «Revisión de oficio».

El art. 106 de la LPA, afirma que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

Tal y como argumenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 22.03.2005 "la acción de revisión de oficio cumple los requisitos del artículo 102 de la Ley 30/1992 y la existencia de un acto nulo de pleno derecho exige la reacción enérgica de las Administraciones Públicas, que están obligadas a eliminarlo del mundo jurídico, haciendo desaparecer sus efectos y dictar un acto en sustitución del anulado que se ajuste a Derecho. La existencia de una sentencia declarando la nulidad del acto o actos objeto de revisión de oficio, puede entenderse como el punto de partida del procedimiento de nulidad, pero nunca como un impedimento, cuando el acto sigue produciendo efectos y como además, en este caso, lo que se pide es la estricta aplicación de la Ley, es decir, la revisión de un acto nulo de pleno derecho".

La revisión de oficio de los actos administrativos se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad y el principio de seguridad jurídica que postula la conservación de los actos ya dictados y su irrevocabilidad administrativa cuando son declarativos de derechos (STS 29 de septiembre de 2003).

Como apunta la STS 29.09.2003 "por otra parte, el sistema de la revisión de oficio tiene como presupuesto básico la distinción entre actos declarativos de derechos y aquellos otros que no son incluibles en esta específica categoría. La jurisprudencia de la Sala ha delimitado, a dichos efectos, la noción de actos "favorables" considerando como tales aquellos que amplían el patrimonio jurídico del destinatario, otorgándole un derecho que antes no existía, o, al menos eliminando algún obstáculo al ejercicio de un derecho preexistente, o reconociendo una facultad, un plus de titularidad o de actuación. Y por derecho entiende la doctrina de este Tribunal la situación de poder concreta y consolidada, jurídicamente protegida, que se integra en el patrimonio jurídico de su titular al que se encomienda su ejercicio y defensa".

En definitiva, el Alto Tribunal considera que la revisión de oficio solo es posible respecto de actos favorables por los que se declaren derechos a favor de los interesados no procediendo la misma sobre actos de gravamen.

Segundo: El Dictamen núm. 647/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía establece:

"Consta en el expediente que la citada licencia vino a amparar la ejecución de un volumen de obra que, sobresaliendo de la alineación de la

fachada de la vivienda unifamiliar, dio cabida a una cochera y a una terraza con su correspondiente pérgola sobre el tejado de aquella.

La cuestión que se suscita es simple en su aspecto jurídico, ya que la ilicitud del acto de otorgamiento de licencia estribaría en que éste ampara lo ejecutado -pues viene a legalizar lo previamente construido- sobre suelo que, según el PGOU de Almuñécar de 1987, es vial público y, como tal, suelo demanial.

Evidentemente, la cuestión relativa a si el volumen construido se autorizó sobre la base de levantamientos topográficos erróneos o inexactos, inducidos de forma consciente o inconsciente por la persona que se benefició de la licencia de legalización de la obra, tal y como parece desprenderse del expediente remitido, es asunto ajeno a lo que constituye la la función dictaminadora del Consejo Consultivo. Pero lo que no admite duda jurídica es la cuestión relativa al dominio público, ya que según el artículo 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "Los bienes de dominio públicos incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Y como tales, solo pueden ser usados con carácter privativo en los términos que prevé la norma mencionada, lo cual no concurre en el supuesto examinado en el que se otorgó una licencia para amparar una construcción particular sobre suelo que realmente es vial y, por tanto, dominio público según el PGOU municipal de 1987.

Con arreglo a lo que se ha razonado, concurre en el acto de otorgamiento de la licencia en cuestión la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.f de la Ley 30/1992, de aplicación en el momento en que se dictó el citado acto.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de nulidad de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a favor de doña Emilia Murillo León, el 14 de marzo de 2006, para la legalización de la ampliación y reforma de la vivienda unifamiliar situada en la calle Los Tallos, nº 13, de dicha localidad."

Tercero: La competencia para la resolución del procedimiento de revisión de oficio corresponde al Pleno (art. 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL).

Cuarto: Respecto a la mayoría solicitada para la adopción del acuerdo, conforme al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, existiendo mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, no estando el presente asunto entre los que exigen mayoría absoluta.

Por todo ello, PROCEDERÍA

Primero: De acuerdo con el Dictamen número 647/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía, dictar resolución que pone fin al expediente tramitado para la revisión de oficio, acordando la declaración de nulidad de la licencia de obras de otorgada el 14 de marzo de 2006 a Doña Emilia Murillo León.

Segundo: Dar traslado a todos los interesados en el expediente y al Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero: Que se procedan a las anotaciones pertinentes conforme al art. 75 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y art. 177.1 h) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística Andalucía.

Cuarto: Que se proceda por el servicio de urbanismo, a la tramitación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística que corresponda.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.10.2018, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, y nueve ausencias de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista, acordó:

Primero: De acuerdo con el Dictamen número 647/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía, dictar resolución que pone fin al expediente tramitado para la revisión de oficio, acordando la declaración de nulidad de la licencia de obras de otorgada el 14 de marzo de 2006 a Doña Emilia Murillo León.

Segundo: Dar traslado a todos los interesados en el expediente y al Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero: Que se procedan a las anotaciones pertinentes conforme al art. 75 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y art. 177.1 h) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística Andalucía.

Cuarto: Que se proceda por el servicio de urbanismo, a la tramitación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística que corresponda.

2º.- Expediente 7790/2017; Concesión administrativa para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el municipio de Almuñécar.-

Se da cuenta de expediente 158/2017, Gestiona 7790/17 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión de servicios para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el municipio de Almuñécar

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión de servicios para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el municipio de Almuñécar.

Asciende el canon de licitación de concesión del servicio para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el municipio de Almuñécar, a las siguientes cantidades:

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo ANUAL de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (9.497,25 euros),

El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 133, anuncio 3783 de fecha 13 de julio, y Perfil del contratante y plataforma Estatal de Contratación de fecha 19 de julio de 2018 se publicó anuncio concediendo plazo de 30 días para presentación de ofertas.

Celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 30 de agosto de 2018, después de examinada y valorada la única oferta presentada, y visto el informe del Técnico Municipal, siguiente:

1. Introducción

Según se establece en la cláusula 15.2 del PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, QUE HA REGIR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN URBANA, PEATONAL, INFORMATIVA Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los criterios

que se establecen en el mencionado Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios que determinan la adjudicación son los siguientes, en orden de la importancia que se les atribuye, teniendo en cuenta los artículos 145 y 146 de la LCSP, siendo la Mesa de Contratación el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

Ante ello, dicha Mesa de Contratación ha solicitado informe de valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras admitidas, según los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula XV - Apartado 15.2 del citado Pliego.

2. Empresas licitadoras admitidas

Se relaciona en la siguiente tabla la empresa licitadora que ha sido admitida, y a la que se procede a realizar la correspondiente valoración.

| Empresas licitadoras | CIF |
|--------------------------------|------------|
| ACTIVIDAD PÚBLICA LEVANTE, S.L | B-73293441 |

3. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula XV - Apartado 15.2 del citado Pliego del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son:

| | Ponderación | Criterio | Tipo valoración |
|--|-------------|----------|-----------------|
| A. Proposición económica (Canon Ofertado) | 51 | 1 | Automática |
| B. Propuesta Técnica | | | |
| <i>B.1 Proyecto global servicios a prestar</i> | 34 | 2 | Juicio de valor |
| <i>B.2 Mejoras Propuestas Licitadores</i> | | | |
| <i>B.2.a Por cada 5 postes/placas ofertados adicionalmente = 1 Punto</i> | 3 | 3 | Automática |
| <i>B.2.b Por cada 2 uds. banderolas de playas ofertadas adicionalmente = 1 Punto</i> | 3 | 4 | Automática |
| <i>B.2.c Por cada Mupi Cilíndrico de exterior ofertado = 2 Puntos</i> | 4 | 5 | Automática |
| <i>B.2.d Por cada 2 uds.de hitos exteriores Señalizadores /descriptivos de recursos turísticos/patrimoniales = 1 Punto</i> | 5 | 6 | Automática |

⌚ Total ponderación de valoraciones automáticas: 66 puntos.

⌚ Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 34 puntos.

Para la puntuación de la propuesta económica (Criterio A), con objeto valorar la oferta de canon mensual que se propone abonar al Ayuntamiento por el contrato, cuyo objeto está recogido en los correspondientes pliegos administrativos y técnicos y documentación complementaria, se aplica la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{-----}}{Cm} \times 51$$

Donde:

- P: Puntuación o valoración otorgada a la oferta.
- Cn: Canon ofertado por la propuesta a valorar.
- Cm: Canon máximo ofertado por las propuestas realizadas.

Para la valoración y puntuación del Proyecto Global de Servicios a prestar (Criterio B.1) se tendrá en cuenta la solución y propuesta técnica presentada por el licitador para llevar a cabo el objeto del contrato; en concreto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Descripción detallada de los trabajos a desarrollar.
- Plano descriptivo con la localización de las señales institucionales existentes con detalle del contenido de cada una de ellas.
- Memoria descriptiva y motivada relacionando detalladamente los postes y soportes informativos a instalar (características técnicas, ubicaciones propuestas, contenido informativo concreto de cada elemento, etc).
- Relación detallada de los postes y / o láminas que se proponen renovar.
- Plan de instalación donde se recogerá la metodología de instalación, detalles constructivos, los plazos de instalación de cada unidad y el plazo de la totalidad de los soportes.
- Plan de limpieza y mantenimiento donde se detallarán las labores a realizar, periodicidad así como los medios técnicos y humanos de que se dispondrá.
- Acreditación de experiencia en servicios similares.

4. Propuesta presentada

| | CRITERIO | OFERTA PRESENTADA |
|---|----------|---------------------------------|
| A. Proposición económica (Canon Ofertado) | 1 | 1.187,50€/mes – 14.250,00 €/año |
| B. Propuesta Técnica | | |
| <i>B.1 Proyecto global servicios a prestar</i> | 2 | Memoria Técnica |
| <i>B.2 Mejoras Propuestas Licitadores</i> | | |
| <i>B.2.a Por cada 5 postes/placas ofertados adicionalmente la señalización direccional peatonal de monumentos = 1 Punto</i> | 3 | 15 |
| <i>B.2.b Por cada 2 uds. banderolas de playas ofertadas adicionalmente = 1 Punto</i> | 4 | 6 |
| <i>B.2.c Por cada Mupi Cilíndrico de exterior ofertado = 2 Puntos</i> | 5 | 2 |
| <i>B.2.d Por cada 2 uds.de hitos exteriores Señalizadores /descriptivos de recursos turísticos/patrimoniales = 1 Punto</i> | 6 | 10 |

Una vez examinada la totalidad de la documentación presentada por la única empresa licitadora se procede a la puntuación de la propuesta en base a los criterios establecidos.

| | CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA | PUNTUACIÓN OBTENIDA |
|---|----------|-------------------|---------------------|
| A. Proposición económica (Canon Ofertado) | 1 | 51 | 51 |
| B. Propuesta Técnica | | | |
| <i>B.1 Proyecto global servicios a prestar</i> | 2 | 34 | 25 |
| <i>B.2 Mejoras Propuestas Licitadores</i> | | | |
| <i>B.2.a Por cada 5 postes/placas ofertados adicionalmente la señalización direccional peatonal de monumentos = 1 Punto</i> | 3 | 3 | 3 |
| <i>B.2.b Por cada 2 uds. banderolas de playas ofertadas adicionalmente = 1 Punto</i> | 4 | 3 | 3 |
| <i>B.2.c Por cada Mupi Cilíndrico de exterior ofertado = 2 Puntos</i> | 5 | 4 | 4 |
| <i>B.2.d Por cada 2 uds. de hitos exteriores Señalizadores /descriptivos de recursos turísticos/patrimoniales = 1 Punto</i> | 6 | 5 | 5 |
| TOTALES | | 100 | 91 |

⌚ Respecto a la oferta económica: al ser la única oferta presentada ACTIVIDAD PÚBLICA LEVANTE, S.L. obtiene la máxima puntuación.

⌚ Respecto al Proyecto Global de los Servicios a prestar: la memoria presentada describe detalladamente los trabajos a realizar, relaciona los soportes existentes (aunque no concreta el contenido pormenorizado de cada soporte7poste), relaciona y describe el tipo de soporte indicando y proponiendo ubicaciones concretas de instalación; contiene asimismo la memoria un Plan de limpieza y mantenimiento donde se detallarán las labores a realizar, la periodicidad así como los medios técnicos y humanos de que se dispondrá y aporta acreditación de experiencia en servicios similares.

En definitiva, da cabida a los diferentes aspectos que se solicitaban como contenido de la memoria, si bien es cierto que presenta, según criterio del que suscribe el presente informe, alguna carencia a la hora de esbozar una propuesta de mejora de la señalización existente más la nueva, desarrollando un proyecto de mejora y reubicación que dé solución a ciertas deficiencias existentes en la actualidad.

En base a lo anterior se valora en un 80% sobre la puntuación máxima establecida para este criterio.

5. Conclusión global

Habiendo valorado todos los criterios de adjudicación, tanto los dependientes de un juicio de valor, como los evaluables de forma automática, las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora es la detallada en el presente informe.

Según la puntuación total obtenida, se propone a la Mesa de Contratación, a la empresa licitadora **ACTIVIDAD PÚBLICA LEVANTE, S.L.** como adjudicataria del SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN URBANA, PEATONAL, INFORMATIVA Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.”

A la vista de la única oferta presentada, la Mesa de contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, adjudicar el contrato de concesión administrativa para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar, a la mercantil **ACTIVIDAD PÚBLICA LEVANTE, S.L** CIF. B-73293441, Expte 158/2017, Gestiona 7790/18 , por los importe ofertados siguientes:

1. Canon mensual 1.187,50 Euros.
2. Mejoras ofertadas.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 30 de agosto de 2018, se propone lo siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Adjudicar a la mercantil **ACTIVIDAD PÚBLICA LEVANTE, S.L** CIF. B-73293441, con domicilio en Avda/ Ciudad de Murcia, 2 Bis, 30570 Beniaján (Murcia), el contrato de de concesión administrativa para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar, por ser la mejor oferta económica presentada.

1. Canon mensual 1.187,50 Euros.
2. Mejoras ofertadas.

Segundo .- El Plazo de ejecución del contrato será de DIEZ AÑOS a partir de la formalización del correspondiente contrato, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **7.125 Euros** , así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de estar al corriente de pagos con esta Administración, y aportar aquella otra documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico y que haya sido entregada previamente en la documentación Administrativa.

- 1) **Documentación Administrativa:** La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a **40.097,25 euros IVA INCLUIDO**. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y

en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los documentos citados en esta cláusula podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que ésta pueda llevarse a efecto en el término señalado, se acordará la resolución del mismo con las consecuencias previstas en el art. 153 de la LCSP

"Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior."

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios, el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Andalucista, Más-Almuñécar La Herradura y D^a Eva Gaitán, uno en contra del Concejales de Izquierda Unida y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Adjudicar a la mercantil **ACTIVIDAD PÚBLICA LEVANTE, S.L CIF. B-73293441**, con domicilio en Avda/ **Ciudad de Murcia, 2 Bis, 30570 Beniaján (Murcia)**, el contrato de de concesión administrativa para el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar, por ser la mejor oferta económica presentada.

- 1. Canon mensual 1.187,50 Euros.**
- 2. Mejoras ofertadas.**

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de DIEZ AÑOS a partir de la formalización del correspondiente contrato, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **7.125 Euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de estar al corriente de pagos con esta Administración, y aportar aquella otra documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico y que haya sido entregada previamente en la documentación Administrativa.

- 1) **Documentación Administrativa:** La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a **40.097,25 euros IVA INCLUIDO**. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los documentos citados en esta cláusula podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que ésta pueda llevarse a efecto en el término señalado, se acordará la resolución del mismo con las consecuencias previstas en el art. 153 de la LCSP

"Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior."

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

3º.- Exp. 7406/2018.- Renovación Convenio de Delegación de Recaudación.-

Vista la Resolución con referencia DIP000394/2018 recibida por este Ayuntamiento el 9 de Octubre de 2018 y con número de registro de entrada 2018-E-RC-10671 en la que el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario resuelve lo siguiente:

"Primero: Aprobar la asignación del Ayuntamiento de Almuñécar al grupo 1 de los previstos en el art. 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Servicio Provincial Tributario (BOP 81, 27 de Abril de 2012), con efectos del año en curso y subsiguientes, en tanto se mantenga la vigencia del presente Convenio de fecha 15-2-2013 (BOP 18-3-2013).

Segundo: Condicionar la eficacia de la presente resolución a que quede sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar fecha 27-9-2018, por el que se denuncia la vigencia del presente Convenio, circunstancia que deberá quedar acreditada mediante la recepción en el Servicio Provincial Tributario del correspondiente certificado del Ayuntamiento en tal sentido."

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Septiembre de 2018 se acordó por el Pleno de la corporación "efectuar, en tiempo y forma, la comunicación a la Excm. Diputación Provincial de Granada de la intención de este Ayuntamiento de no proceder a la renovación del mencionado Convenio", comunicación que tuvo lugar el 28 de Septiembre de 2018.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Partido Andalucista, siguiente:

Desde la entrega del servicio municipal de recaudación a la Diputación Provincial de Granada, en febrero de 2013, el Grupo Municipal Andalucista viene denunciando el importante incremento del coste del servicio, que ha sido cifrado en más de 300.000 euros anuales, según datos oficiales referidos al año 2015. Una cantidad que se ha detraído de los bolsillos de los contribuyentes de Almuñécar y la Herradura, y que ha servido para compensar el déficit del servicio provincial de recaudación en los pequeños pueblos de la provincia.

Un servicio que las principales ciudades de la provincia lo prestan directamente. Granada, Motril, Baza, Guadix, Salobreña, Armilla..., entre otros, tienen municipalizado el servicio de recaudación porque les resulta más barato y eficaz.

Es por ello que, en el pleno de 27 de septiembre, respaldamos la no renovación del convenio de Delegación para la recaudación de los tributos locales con la Diputación provincial, defendiendo en el mismo que nuevamente se recuperase la gestión municipal del servicio, en consonancia con la capacidad de los servicios municipales para desarrollar de manera efectiva esta función.

En base a lo anterior, el grupo municipal Andalucista eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Municipalizar el servicio de recaudación, prestándolo directamente por el Ayuntamiento, lo que repercutirá muy favorablemente en la eficacia de la gestión y supondrá un ahorro importante para los contribuyentes de Almuñécar-La Herradura.

Pasada a votación la enmienda se rechaza por once votos de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura y D^a Eva Gaitán, siete votos a favor de los Concejales de los Grupos Andalucista y de Izquierda Unida, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más-Almuñécar La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, y seis en contra de los Concejales del Grupo Andalucista, acordó:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Almuñécar adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de Septiembre de 2018 en lo que respecta al punto 11º del citado acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Granada de la intención de este Ayuntamiento de proceder a la renovación del Convenio de delegación para la aplicación de tributos locales y otros recursos de derecho público celebrado entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar mediante certificado del acuerdo adoptado en tal sentido.

4º.- Exp. 8105/2018.- Continuidad Prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano.- En relación con la concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano a D. Juan Fajardo Arellano (23757797Q), desde 03 de enero de 2005, siendo el plazo de ejecución previsto de 10 años más 2 de prórroga y, por tanto, su finalización, teniendo en cuenta la prórroga, para el 03 de enero de 2017; añadiendo los seis meses previstos en la cláusula 3ª del contrato, sería el último plazo del prórroga el 3 de julio de 2017.

Por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2008, se adoptó acuerdo de cesión del contrato de concesión a favor de ROALFA TRANSPORTE URBANO S.L. (B18710087), quien ha venido desarrollando la ejecución del contrato hasta el día de hoy como se ha puesto de manifiesto en los informes que obran en el expediente.

Existiendo en el presupuesto municipal correspondiente a la explotación consignación suficiente para hacer frente al gasto en concepto de subvención por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano por importes de 63.000 y 126.000 euros.

Existiendo crédito suficiente según documentos contables adjuntos y constatada la prestación de los servicios de acuerdo al informe emitido por el ingeniero municipal y vistos los informes emitidos por el Jefe del Negociado de contratación y por la Interventora municipal.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista, acordó:

PRIMERO. Proceder al reconocimiento extrajudicial del gasto por importe de 63.000 euros correspondiente a la subvención a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de los meses efectivamente prestados desde julio a diciembre 2017, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Reconocer el derecho al cobro de la subvención a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de los meses efectivamente prestados desde enero de 2018 hasta la definitiva adjudicación del servicio a razón de 10.500 euros mensuales, tal y como se venía efectuando hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de las regularizaciones que puedan realizarse de acuerdo a lo estipulado en el pliego técnico que regula la concesión.

5º.- Exp. 8168/2018.- Modificación de Crédito distinta Area de Gasto A38/2018.- En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida

a la presupuestada, con objeto de dar Crédito para gastos de Personal (1,50-1,75 % Subida PGE).

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

por ello, esta Comisión Informativa de Hacienda con los votos a favor de Partido Popular, Más Almuñécar y el voto de D^a Eva Gaitán y la abstención de Partido Andalucista, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida,

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **38/2018**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

| | | | |
|-----------|-----------|---|-----------|
| 1320 0 | 1200 3 | RETRIB. BASICAS GRUPO C1 POLICIA LOCAL | 10.920,66 |
| 1320 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS POLICIA LOCAL | 1.857,84 |
| 1320 0 | 1200 9 | OTRAS RET. BASICAS. POLICIA LOCAL | 4.895,22 |
| 1320 0 | 1210 0 | RETRIB.COMPL.DESTINO. POLICIA LOCAL | 5.641,19 |
| 1320 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO POLICIA LOCAL | 12.302,90 |
| 1320 0 | 1210 3 | OTROS COMPLEMENTOS POLICIA LOCAL. | 623,33 |
| 1360 0 | 1200 4 | RETRIB. BASICAS GRUPO C2 SERV. EXT. INC | 3.495,74 |
| 1360 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS SERV.EXT.INC. | 114,92 |
| 1360 0 | 1200 9 | OTRAS REMUN. BASICAS SERV.EXT.INC. | 1.846,58 |
| 1360 0 | 1210 0 | RETRIB. COMPL.DESTINO SERV.EXT.INC. | 2.001,80 |
| 1360 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO SERV.EXT.INC. | 5.510,40 |
| 1360 0 | 1210 3 | RET COMPLEMENTARIAS. SERV. EXT. INCENDIOS | 183,33 |
| 1510 0 | 1200 0 | RETRIB.BASICAS GRUPO A1 URB.ARQ. E ING. | 323,48 |
| 1510 0 | 1200 1 | RETRIB.BASICAS GRUPO A2 URB. RQ.E ING. | 559,41 |
| 1510 0 | 1200 3 | RETRIB. BASICAS GRUPO C1 URB.ARQ.E ING. | 1.260,07 |
| 1510 0 | 1200 4 | RETRIB. BASICAS GRUPO C2 URB.ARQ.E ING. | 174,79 |
| 1510 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS URB.ARQ.E ING. | 304,09 |
| 1510 0 | 1200 9 | OTRAS RETRIB. BASICAS FUNC. ARQ. E INGENIERIA | 832,43 |
| 1510 0 | 1210 0 | RETRIB.COMPL.DESTINO URB.ARQ.E ING. | 1.379,18 |
| 1510 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIICO URB.ARQ.E ING. | 1.560,42 |

| | | | |
|-----------|-----------|--|-----------|
| 1510 0 | 1210 3 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNC. ARQ. E INGENIERIA | 128,33 |
| 1510 0 | 1300 0 | RETRIBUCIONES PERS. LAB. FIJO/INDEF. URBANISMO Y ARQUIT. | 7.498,60 |
| 1510 0 | 1300 2 | OTRAS RETRIB. LAB. FIJO/INDEF. URBANISMO | 20,62 |
| 1530 0 | 1200 4 | RETRIB. BASICAS GRUPO C2 MANTENIMIENTO | 349,57 |
| 1530 0 | 1200 5 | RETRIB. BASICAS GRUPO E MANTENIMIENTO | 159,97 |
| 1530 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS MANTENIMIENTO | 196,08 |
| 1530 0 | 1200 9 | OTRAS RETRIB. BASICAS FUNC. MANTENIMIENTO | 196,56 |
| 1530 0 | 1210 0 | RETRIB. COMPL.DESTINO MANTENIMIENTO | 219,48 |
| 1530 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO MANTENIMIENTO | 264,00 |
| 1530 0 | 1210 3 | OTROS COMPLEMENTOS | 55,00 |
| 1530 0 | 1300 0 | RETRIB. PERS. LABORAL FIJO/INDEF. MANTENIMIENTO | 14.741,77 |
| 1530 0 | 1300 2 | OTRAS RETRIB. LAB. FIJO/INDEF. MANTENIMIENTO | 346,76 |
| 1700 0 | 1200 3 | RETRIB. BASICAS GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE | 420,03 |
| 1700 0 | 1200 5 | RETRIB. BASICAS GRUPO E MEDIO AMBIENTE | 479,92 |
| 1700 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS MEDIO AMBIENTE | 169,45 |
| 1700 0 | 1200 9 | OTRAS RETRIB. BASICAS MEDIO AMBIENTE | 339,00 |
| 1700 0 | 1210 0 | RETRIB. COMPL.DESTINO MEDIO AMBIENTE | 392,44 |
| 1700 0 | 1210 1 | RETRIB.COMPL.ESPECIFICO MEDIO AMBIENTE | 631,71 |
| 1700 0 | 1210 3 | OTROS COMPLEMENTOS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNC. MEDIO AMBIENTE | 132,84 |
| 1700 0 | 1300 0 | RETRIB. PERS. LABORAL FIJO/INDEF. MEDIO AMBIENTE | 6.985,18 |
| 1700 0 | 1300 2 | OTRAS RETRIB. LAB. FIJO/INDEF. MEDIO AMBIENTE | 24,56 |
| 1700 0 | 1310 9 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL. VIGILANTES PLAYAS | 2.740,09 |
| 2310 0 | 1300 0 | RET. PERSONAL LABORAL FIJO/INDEF. SERVICIOS SOCIALES | 6.096,57 |
| 2310 8 | 1310 0 | PERS. LAB. EVENTUAL PROG. REFUERZO INMIGRANTES | 546,41 |
| 2310 1 | 1310 1 | RET. PER. PROGR. MANTENIM. CENTRO DRO- GODEP. | 1.516,07 |
| 2310 1 | 1310 1 | RET. PER. PROGR. ALMUÑECAR CIUDAD SANA | 268,52 |
| 2310 4 | 1310 0 | RETRIB. PERS. LAB. PROG. MANT. CENTRO INF. MUJER | 1.375,33 |
| 2310 6 | 1200 1 | RETRIB. BASICAS GRUPO A2 DEPENDIENTES | 559,41 |
| 2310 6 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS DEPENDIENTES | 60,87 |
| 2310 6 | 1200 9 | OTRAS RETRIB. BASICAS. DEPENDIENTES | 136,45 |
| 2310 6 | 1210 0 | RETRIB.COMPL.DESTINO. DEPENDIENTES | 196,65 |

| | | | |
|-----------|-----------|--|-----------|
| 2310 6 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO. DEPENDIENTES. | 169,71 |
| 2310 6 | 1210 3 | OTROS COMPLEMENTOS. DEPENDIENTES. | 36,31 |
| 2310 7 | 1310 0 | RET.PERS.LABORAL PROG. TRATAM. FAMILIAS MENORES | 1.822,09 |
| 2410 0 | 1310 5 | PROG FOM. EMPLEO AGRARIO (PFEA) (APORT.Mpal.) | 167,69 |
| 2410 0 | 1310 6 | ACUM. TAREAS. OBRAS Y SERVICIOS Y OTROS. | 17.434,34 |
| 2410 0 | 1430 1 | COLABORACIÓN SOCIAL | 4.871,11 |
| 3230 0 | 1300 0 | RET. PERSONAL LABORAL FIJO / INDEF. CENTROS INFANTILES. | 3.546,98 |
| 3300 0 | 1300 0 | RET. PERS. LABORAL FIJO CULTURA. RET. BÁSICAS | 3.561,33 |
| 3400 0 | 1200 3 | RETRIB. BASICAS GRUPO C1 DEPORTES | 210,01 |
| 3400 0 | 1200 4 | RETRIB. BASICAS GRUPO C2 DEPORTES | 174,79 |
| 3400 0 | 1200 5 | RETRIB. BASICAS GRUPO E DEPORTES | 159,97 |
| 3400 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS. DEPORTES | 188,16 |
| 3400 0 | 1200 9 | OTRAS RETRIB. BÁSICAS. DEPORTES | 210,01 |
| 3400 0 | 1210 0 | RETRIB. COMPL.DESTINO DEPORTES | 273,42 |
| 3400 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO DEPORTES | 306,43 |
| 3400 0 | 1210 3 | RETRIB. COMPLEMENT. PERSONAL FUNC. DEPORTES | 36,67 |
| 3400 0 | 1300 0 | RETRIBUCIONES PERSONAL DEPORTES LAB. FIJO/INDEF. | 3.383,88 |
| 4120 1 | 1300 0 | RETRIB.BASICAS PERS.LAB.FIJO/IND. FINCA EXP. | 711,03 |
| 4120 1 | 1300 2 | OTRAS REMUNERAC. PERS. LAB. FINCA EXP. | 57,18 |
| 9120 0 | 1000 0 | RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 9.930,84 |
| 9120 0 | 1100 0 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL | 4.511,86 |
| 9200 0 | 1200 0 | RETRIB.BASICAS GRUPO A1.ADMON GRAL. | 646,96 |
| 9200 0 | 1200 3 | RETRIB.BASICAS GRUPO C1 ADMON. GRAL. | 1.470,09 |
| 9200 0 | 1200 4 | RETRIB. BASICAS GRUPO C2 ADMIN. GRAL. | 699,15 |
| 9200 0 | 1200 5 | RETRIB. BASICAS GRUPO E. ADMON. GRAL | 159,97 |
| 9200 0 | 1200 6 | RETRIB. BASICAS TRIENIOS ADMON. GRAL. | 376,21 |
| 9200 0 | 1200 9 | OTRAS RETRIB. BASICAS. ADMON. GRAL. | 1.231,91 |
| 9200 0 | 1210 0 | RETRIB. COMPL.DESTINO.ADMON. GRAL. | 1.968,57 |
| 9200 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO ADMON.GRAL. | 2.497,92 |
| 9200 0 | 1210 3 | RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCION | 183,33 |
| 9200 0 | 1300 0 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO/INDEF. | 12.471,63 |

| | | | |
|-----------|-----------|--|-------------------|
| 9200 0 | 1300 2 | Laboral Fijo Admón. General: Otras remuneraciones. | 416,81 |
| 9310 0 | 1200 0 | RETRIB.BASICAS GRUPO A1.ADM. ECONOMICA | 1.617,40 |
| 9310 0 | 1200 1 | RETRIB. BASICAS GRUP A2 ADM. ECONOMICA | 279,70 |
| 9310 0 | 1200 3 | RETRIB. BASICAS GRUPO C1 ADM. ECONOMIC | 1.680,10 |
| 9310 0 | 1200 4 | RETRIB. BASICAS GRUPO C2 ADM. ECONOMICA | 174,79 |
| 9310 0 | 1200 6 | RETRIB.BASICAS TRIENIOS ADM. ECONOMICA | 489,80 |
| 9310 0 | 1200 9 | RETRIBUCIONES BASICAS FUNC. ADMON. FRA | 1.399,84 |
| 9310 0 | 1210 0 | RETRIB. COMPL.DESTINO. ADMON ECONOMICA | 2.320,50 |
| 9310 0 | 1210 1 | RETRIB. COMPL.ESPECIFICO ADM. ECONOMICA | 2.869,10 |
| 9310 0 | 1210 3 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNC ADMON FRA | 138,34 |
| 9310 0 | 1300 0 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO/INDEF. ADMON. FRA. | 8.108,04 |
| | | TOTAL | 196.000,00 |

Baja en aplicaciones de gastos

| | | | |
|-----------|-----------|---|-------------------|
| 9290 0 | 5000 0 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 196.000,00 |
| | | TOTAL | 196.000,00 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6°.- Exp. 8169/2018.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos A04/2018.- Se da cuenta en el **Anexo** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de conforme y/o la presentación extemporánea de las facturas en los ejercicios en los que se prestaron los servicios y suministros, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, por suministros y servicios efectivamente prestados según la conformidad dada por los Servicios correspondientes, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Portavoz del Grupo Andalucista, solicita quede sobre la mesa la mesa el presente asunto.

Pasada votación la propuesta se rechaza por siete votos a favor de los Concejales de los Grupos Andalucista y de Izquierda Unida, once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura y D^a Gaián, y tres absencias de los Concejales del Grupo Socialista.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura y D^a Eva Gaitán, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Andalucista, Socialista y de Izquierda Unida, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes a las facturas recogidas en el listado adjunto por un importe global **48.986,55 euros**.

ANEXO

| Fase | Fecha | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|-------------|--------------|---------------------|----------------|-------------------------|--|
| OPA | 01/01/2018 | 2018 33000 20300 | 4.017,20 | JOYAS MARTIN ROBERTO | ALQUILER SONIDO, PRODUCCION TECNICA EVENTOS VARIOS SEGUN FACTURA |
| OPA | 01/01/2018 | 2018 33000 20300 | 1.597,20 | JOYAS MARTIN ROBERTO | MONTAJE SONIDO E ILUMINACION PARA CONCIERTOS |
| OPA | 16/10/2018 | 2018 33001 22609 | 1.802,90 | JOYAS MARTIN ROBERTO | DESPLAZAMIENTO Y MONTAJE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION EVENTOS VARIOS SEGUN FACTURA |

| Fase | Fecha | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|-------------|--------------|---------------------|----------------|---------------------------------------|---|
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 4.719,00 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | 27/07/2013 ACTUACION PITINGO, 10/08/2013 ROSARIO FLORES, 16/08/2013 MARINA HEREDIA EN PARQUE MAJUELO |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 3.267,00 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | 14/08/2014 ACTUACION MANUEL CARRASCO CAMPO DE FUTBOL ALMUÑECAR |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 3.390,32 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | ACTUACIONES RECINTO FERIA 2013 DEL 09/08/2013 AL 15/08/2013 |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 3.083,56 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | ACTUACIONES RECINTO FERIA 2015 DEL 09/08/2015 AL 15/08/2018 |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 4.616,76 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | EVENTOS SEGUN FACTURA VIA PUBLICA, CASETA OFICIA, PLAZA INDEPENDENCIA, CENTRO CIVICO, CASTILLO LA HERRADURA |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 1.187,70 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | ACTUACIONES RECINTO FERIA DEL 09/08/2016 AL 13/08/2016 |

| Fase | Fecha | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|-------------|--------------|---------------------|------------------|---------------------------------------|---|
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 4.539,57 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | ACTUACIONES EN RECINTO FERIAL 2014, DEL 09/08/2014 AL 15/08/2014 |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 1.619,89 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | CASETA OFICIAL RECINTO FERIAL 14/08/2016, 15/08/2016, 11/08/2016 |
| OPA | 20/06/2018 | 2018 33000 20900 | 838,53 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | CASETA OFICIAL LA HERRADURA ORQUESTA TENTACION DIAS 17,18 Y 19/03/2016 |
| OPA | 29/08/2018 | 2018 33800 22651 | 5.217,81 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | DEL 15/03/2014 AL 19/03/2014 FIESTAS SAN JOSE, CENTRO CIVICO SINFONICO 18/11/2014 Y 22/11/2014 |
| OPA | 29/08/2018 | 2018 33800 22651 | 5.983,78 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | EVENTOS VARIOS EN VIA PUBLICA, CASETA OFICIAL, PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, CENTRO CIVICO, CASTILLO LA HERRADURA 2015 |
| OPA | 29/08/2018 | 2018 33800 22651 | 3.105,33 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA | CASETA OFICIAL DE LA HERRADURA FIESTAS SAN JOSE 2013 |
| | | | 48.986,55 | | |

7°.- Aprobación Cuenta General Ejercicio 2.014 (Definitiva).- Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 18/04/2018, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 24 de julio de 2018.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Granada nº 146 de fecha 01 de agosto de 2018, y que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2018.

Instruido procedimentalmente el expediente.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, tres en contra de los Concejales del Grupo Socialista y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Andalucista, acordó:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2014.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8°.- Expte. 9638/2017; Ratificación acuerdo JGL 2.11.2017 Felicitaciones Policía Local.- Se da cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de noviembre de 2017, siguiente:

22°.- Expediente 9368/17; Felicitación Policía Local.- Se da cuenta de informe del Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, siguiente:

Desde la Policía Local de Almuñécar, nuevamente se han realizado distintas actividades e iniciativas para ayudar a los más necesitados de nuestro municipio.

El pasado 28 de octubre, tuvo lugar en el Parque Aquatropic, las II Jornadas Lúdico Deportivas Solidarias en donde participaron numerosas asociaciones, colectivos y cuerpos de seguridad, a beneficio de Cáritas Parroquial Almuñécar.

La organización de dicho evento corrió a cargo de la Policía Local de Almuñécar, que durante semanas han estado trabajando para que dichas jornadas fueran todo un éxito y se pudieran recaudar fondos económicos para destinados a los más necesarios.

Por ello propone:

Primero.- Felicitar a la plantilla de la Policía para esta iniciativa, y hacerlo en la persona de D. Manuel Fernández Ledesma como representante de la misma, para que la haga extensiva a todos los miembros del cuerpo.

Segundo.- Felicitar al Policía Local D. Juan José Medina Castillo, promotor e impulsor de todas éstas actividades, el cual, desinteresadamente y con mucho esfuerzo y horas de trabajo ha realizado multitud de eventos y actividades par ayudar a personas en riesgo de exclusión social y colectivos de nuestro municipio.

Tercero.- Elevar dicha felicitación al Pleno de la Corporación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero.- Felicitar a la plantilla de la Policía para esta iniciativa, y hacerlo en la persona de D. Manuel Fernández Ledesma como representante de la misma, para que la haga extensiva a todos los miembros del cuerpo.

Segundo.- Felicitar al Policía Local D. Juan José Medina Castillo, promotor e impulsor de todas éstas actividades, el cual, desinteresadamente y con mucho esfuerzo y horas de trabajo ha realizado multitud de eventos y actividades par ayudar a personas en riesgo de exclusión social y colectivos de nuestro municipio y elevar dicha felicitación al Pleno de la Corporación Municipal.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia.

9º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 3207 de 21.09.2018 a la núm. 3512 de 22.10.2018, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, sometiéndose las siguientes:

URGENCIA 1); Moción del Partido Popular referente a la Pista Deportiva en la Playa de La Herradura.

Pasada a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es conocido por todos los corporativos del Ayuntamiento de Almuñécar, desde el año 2016 tanto el Ministerio de Fomento a través del Servicio Provincial de Costas, como la propia Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, pretenden demoler la PISTA DEPORTIVA EN LA PLAYA DE LA HERRADURA.

Éste Ayuntamiento en multitud de ocasiones se ha opuesto a dicho derribo, ya que la citada pista es usada por multitud de usuarios en la práctica del deporte, e igualmente sirve como pista deportiva para los alumnos del IES Villanueva del Mar, ya que el citado centro educativo no dispone de la zona deportiva para la realización de las clases de educación física, debido a las pésimas condiciones en las que se encuentra dicho centro, en donde los alumnos incluso tienen que utilizar un parque público para disfrutar del recreo, e incluso los centros deportivos municipales para realizar la práctica del deporte.

El pasado 21 de Septiembre, se recibió escrito por parte del Ministerio para la Transición Ecológica en el que comunicaban a éste Ayuntamiento que el citado derribo se iba a llevar a cabo el 1 de Octubre de 2018.

Ante las presiones de la comunidad educativa de La Herradura, el Ayuntamiento de Almuñécar y todos los colectivos y asociaciones afectadas, y tras mantener reunión con la propia Subdelegada del Gobierno en Granada así como el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Granada, se consiguió paralizar dicha demolición, trasladando al Ayuntamiento que se volviera a pedir la CONCESIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA HERRADURA, hecho éste que se llevó a cabo el 27 de Septiembre a través de Resolución de Alcaldía Número: 2018-3271.

Cual ha sido nuestra sorpresa, cuando hemos tenido conocimiento de 2 informes tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el pasado 19 de Octubre y del Ministerio para la Transición Ecológica, en el que informan NEGATIVAMENTE a dicha concesión, sin tener en cuenta los graves perjuicios que todo ello conllevará para nuestro municipio, alegando que: **"en ningún caso se permitirán instalaciones destinadas a actividades deportivas no náuticas"** en dominio público marítimo-terrestre, dándole a éste Ayuntamiento un plazo de 10 días para presentar las alegaciones pertinentes, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución desfavorable.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA:**

1.- Que se traslade tanto al MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA como a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, la **OPOSICIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR** para la DEMOLICIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA PLAYA DE LA HERRADURA.

2.- Que se traslade de manera URGENTE las alegaciones formuladas por éste Ayuntamiento, en las que quede de manifiesto la importancia de la permanencia de la PISTA DEPORTIVA EN LA PLAYA DE LA HERRADURA, ya que en la actualidad sirve como espacio para muchos de nuestros hijos para la práctica del deporte, como su utilización de pista deportiva de Educación Física para el IES Villanueva del Mar, creando su demolición un grave perjuicio para la comunidad educativa de La Herradura como para el municipio en general, dejando a más de 200 alumnos sin espacio de esparcimiento para sus actividades escolares.

3.- Dar traslado de éste acuerdo al MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero: Trasladar tanto al MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA como a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, la **OPOSICIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR** para la DEMOLICIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA PLAYA DE LA HERRADURA.

Segundo: Trasladar de manera URGENTE las alegaciones formuladas por éste Ayuntamiento, en las que quede de manifiesto la importancia de la permanencia de la PISTA DEPORTIVA EN LA PLAYA DE LA HERRADURA, ya que en la actualidad sirve como espacio para muchos de nuestros hijos para la práctica del deporte, como su utilización de pista deportiva de Educación Física para el IES Villanueva del Mar, creando su demolición un grave perjuicio para la comunidad educativa de La Herradura como para el municipio en general, dejando a más de 200 alumnos sin espacio de esparcimiento para sus actividades escolares.

Tercero: Dar traslado de éste acuerdo al MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

10º.- Ruegos y preguntas.
.....

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,